

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 31-04-2016-MPT

Talara, siete de Abril del dos mil dieciséis -----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-04-2016-MPT de fecha 07-04-2016, el Dictamen N° 10-3-2016-CAPP-MPT, de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, sobre APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS HASTA EL 2015 y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante INFORME N°48-02-2016-OAT-MPT de fecha 23/2/2016 la Unidad Legal Tributaria solicita la ampliación de los Beneficios Tributarios al año 2015, manifestando, que se están acercando contribuyentes que adeudan por concepto de impuestos Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias hasta el año 2015, en algunos casos han cancelado hasta el año 2014, conforme lo establece las Ordenanzas Municipales N°06-05-2015-MPT, 011-09-2015-MPT y la reciente aprobada Ordenanza Municipal N°01-02-2016-MPT.
- Que, mediante INFORME N°188-02-2016-OAT/MPT de fecha 29/2/2016, la Oficina de Administración Tributaria remite a Gerencia Municipal, Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba los Beneficios Tributarios hasta 2015 e indica que dicho proyecto, debe derivarse a la Comisión de Administración, Presupuesto y planificación, por ser competente para pronunciarse sobre asuntos relacionados en materia tributaria, para que se determine su análisis y dictamen respectivo, y consecuentemente, sea considerado como punto de agenda en Sesión de Consejo para su debate y aprobación.
- Que, mediante INFORME N°228-03-2016-OAJ-MPT de fecha 04 de Marzo del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que dicho proyecto, solo tendría aplicación hasta el mismo periodo, esto es, hasta el 31 de marzo del 2016, apreciándose que no se ha tomado en cuenta que, en igual forma, nos encontramos en el mes de culminación de los beneficios que se pretende aprobar con dicho proyecto, hecho que se considera se debe revisar y/o reformular, a fin de no generar un costo vano en la publicación de una norma municipal que estaría vigente solo por días, dicha sugerencia es realizada, con la finalidad de evitar costos adicionales por publicación de Ordenanza Municipal y que el expediente relacionado con otra prorroga se tenga que enviar de manera sucesiva a Sesión de Concejo para la aprobación respectiva.
- Que, mediante INFORME N°64-03-2016-ULT-OAT-MPT de fecha 15 de marzo 2016, la Unidad Legal Tributaria informa que recepcionado el expediente, se han realizado observaciones al Proyecto de Ordenanza Municipal que amplía los beneficios tributarios al 2015, por lo cual alcanza el Proyecto de Ordenanza Municipal modificado y amplía los beneficios tributarios al 2015 teniendo como vigencia el día 30 de abril del 2016.
- Que, mediante INFORME N°233-03-2016-OAT-MPT de fecha 17 de marzo 2016, la Oficina de Administración Tributaria remite el Proyecto de Ordenanza de la referencia con 13 folios y anexa el Informe N°64-03-2016-ULT-OAT-MPT de la Unidad Legal Tributaria.
- Que, mediante INFORME N°285-03-2016-OAJ-MPT de fecha 17 de marzo 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, con el proyecto en mención, se aprecia la necesidad de incentivar a los contribuyentes que tienen deuda pendientes de pago para que cumplan con sus obligaciones tributarias, y de captar los recursos que se encuentran en condición de adeudos pendientes. Por lo cual, como órgano de asesoría de este provincial OPINA que se disponga la Aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba los Beneficios Tributarios hasta el 2015, encargar con las formalidades de Ley la publicación de la Ordenanza Municipal y se eleve a Sesión de Concejo.
- Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.
- Que, conforme al inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala: Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.
- Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.
- Que, asimismo el Artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, la norma IV del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley.
- Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972".

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA :

- 1- **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que Aprueba los Beneficios Tributarios hasta el 2015, la misma que consta de seis Artículos y cuatro Disposiciones Finales.
- 2- **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.
- 3- **ENCARGAR**, el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración Tributaria y UTIC.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

